



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Veintisiete de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00206-00

En el proceso ordinario laboral instaurado por OSCAR ARMANDO MEJIA ARANGO en contra de INDUSTRIAS RAMBLER S.A.S., se ordena devolver la contestación de la demanda, para que en el término de cinco (5) días adecue su respuesta, teniendo en cuenta las exigencias previstas en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 31 del C. P del Trabajo y de la Seguridad Social, pues debe cumplir con lo siguiente, so pena de tener por probado el hecho:

- Deberá hacer un pronunciamiento expreso y concreto frente al hecho primero de la demanda en el sentido que no aclara los extremos de la relación laboral y el tipo de contrato suscrito entre las partes, limitándose a negar el cargo para el que fue contratado el actor.

Se RECONOCE PERSONERÍA para que represente los intereses de la demandada al Dr. GIL MILLER PUYO, quien no cuenta con sanciones disciplinarias vigentes según certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 181

Hoy 28 de octubre de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

NCA

2
RADICADO N° 2020-00063-00

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9762ac35bda850053988ee75b936e2109745a9c7160ba95435a42d010bac1a69**

Documento generado en 27/10/2021 02:29:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>